

3. El precio de los valores a recibir en canje que para cada referencia hizo público el Banco de España, de forma previa a la celebración de las subastas, es de 9.859,0 y 9.440,0 por cada bono a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.256,0 por cada obligación a diez años.

4. Como resultado de las subastas reseñadas, el próximo día 16 de octubre de 1995 se emitirán bonos del Estado a tres y a cinco años de las emisiones de 15 de junio de 1995 al 9,90 por 100 y 15 de septiembre de 1995 al 10,10 por 100, por un nominal de 25.728,02 y 3.776,01 millones de pesetas, respectivamente, no habiendo resultado aceptadas ofertas para las obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de septiembre de 1995 al 10,15 por 100. Como consecuencia de los redondeos, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 95.858 pesetas.

La distribución del importe nominal de los nuevos valores puestos en circulación, correspondientes a los valores antiguos aceptados en el canje, es la siguiente:

Valores antiguos a entregar por los peticionarios	Importes nominales correspondientes a los valores nuevos a emitir como consecuencia del canje		
	Emisión 15-6-1995 al 9,90 por 100	Emisión 15-9-1995 al 10,10 por 100	Emisión 15-9-1995 al 10,15 por 100
Em. 15-2-1991 al 13,45 por 100.	15.626,52	—	—
Em. 16-5-1991 al 11,90 por 100.	3.132,44	—	—
Em. 15-2-1993 al 11,85 por 100.	6.969,06	3.776,01	—

5. Numeración de los valores amortizados: La numeración asignada a los valores de Deuda anotada de las emisiones de 15 de febrero de 1991 de bonos del Estado al 13,45 por 100, de 16 de mayo de 1991 de bonos del Estado al 11,90 por 100 y de 15 de febrero de 1993 de bonos del Estado al 11,85 por 100 que han resultado amortizados en el canje, y que esta Dirección General hace pública de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.4 de la Orden de 17 de enero de 1995, es, respectivamente, del 93.368.539 al 91.947.440, del 36.473.618 al 36.178.319 y del 73.996.124 al 72.986.125, ambos inclusive.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**23003** ORDEN de 21 de septiembre de 1995 por la que se autoriza la cesión total de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Solidaridad Médica Matritense, Sociedad Anónima» (C-363), a la entidad «La Unión Madrileña de Seguros, Sociedad Anónima» (C-368).

La entidad «La Unión Madrileña de Seguros, Sociedad Anónima» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Solidaridad Médica Matritense, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984; artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Solidaridad Médica Matritense, Sociedad Anónima», a la entidad «La Unión Madrileña de Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Seguros Solidaridad Médica Matritense, Sociedad Anónima».

Tercero.—Cancelar la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Seguros Solidaridad Médica Matritense, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23004** ORDEN de 21 de septiembre de 1995 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y de aprobación para operar en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil general, pérdidas pecuniarias diversas, asistencia en viaje y vida de la entidad denominada «Companhia de Seguros, Fidelidade, Sociedad Anónima» (Portuguesa), sucursal en España (E-118).

La entidad «Companhia de Seguros, Fidelidade, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a su Delegación en España, que girará bajo la denominación de «Companhia de Seguros, Fidelidade, Sociedad Anónima» (Portuguesa), sucursal en España, en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil general, pérdidas pecuniarias diversas, asistencia en viaje y vida, números 1, 7, 8, 9, 13, 16 y 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la citada entidad cumple con los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la entidad «Companhia de Seguros, Fidelidade, Sociedad Anónima» (Portuguesa), sucursal en España, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil general, pérdidas pecuniarias diversas, asistencia en viaje y vida, con arreglo al artículo 12 de la Ley 33/1984 y al artículo 8.º del Reglamento de 1 de agosto sobre Ordenación del Mercado del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Companhia de Seguros, Fidelidade, Sociedad Anónima» (Portuguesa), sucursal en España, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23005** ORDEN de 21 de septiembre de 1995 por la que se cancela a la entidad denominada Montepío de Previsión Social Empleados de Cofares (MPS-3053) del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

La entidad denominada Montepío de Previsión Social Empleados de Cofares fue inscrita por Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 29 de septiembre de 1975, con el número 3.053, en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, creado al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

La referida entidad ha presentado ante esta Dirección General de Seguros documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la Asamblea General, en reunión celebrada el 23 de abril de 1995, en relación con la modificación de sus Estatutos sociales y del objeto social en particular.

A la vista de la actividad que la entidad venía desarrollando, del acuerdo adoptado y documentación aportada por la misma y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1.a) y b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Cancelar a la entidad denominada Montepío de Previsión Social Empleados de Cofares del Registro Especial de Entidades Aseguradoras establecido en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1995.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23006** *ORDEN de 21 de septiembre de 1995 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «La Maquinista Terrestre, Sociedad de Socorros y Retiros de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España» (en liquidación) (MPS-903).*

Por Orden de 25 de mayo de 1993 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «La Maquinista Terrestre, Sociedad de Socorros y Retiros de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España» (en liquidación), para realizar operaciones de previsión social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ultimada la liquidación, habiéndose cumplimentado el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada «La Maquinista Terrestre, Sociedad de Socorros y Retiros de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España» (en liquidación).

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**23007** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0239/1990, 0256/1990, 0312/1990, 0184/1990, 0161/1990, 0217/1990, 0233/1990 y 0377/1990.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 201, de 18 de julio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0239/1990 a las placas pretensadas «P-26», fabricados por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 202, de 19 de julio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0256/1990 al forjado de viguetas armadas «Pavi», fabricado por «Prefabricados Pavi, Sociedad Limitada», con domicilio en Villarreal (Castellón).

Resolución número 203, de 19 de julio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0312/1990 al forjado de viguetas armadas «Herarbo», fabricado por «Herarbo 2, Sociedad Limitada», con domicilio en Villarreal (Castellón).

Resolución número 204, de 19 de julio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0184/1990 al forjado de viguetas pretensadas fabricado por «Francisco Grimalt», con domicilio en Felanitx (Mallorca).

Resolución número 205, de 31 de julio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0161/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «S.C.A. Unión Obrera», con domicilio en Los Corrales (Sevilla).

Resolución número 206, de 3 de agosto, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0217/1990 al forjado de viguetas armadas «Vich», fabricado por «Viguetas Vich, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona).

Resolución número 207, de 3 de agosto, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0233/1990 al forjado de viguetas armadas «Selles», fabricado por «Juan Selles», con domicilio en Callosa de Ensarriá (Alicante).

Resolución número 208, de 12 de septiembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0377/1990 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en El Ejido (Almería).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 25 de septiembre de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**23008** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0378/1990, 0287/1990, 0288/1990, 0289/1990, 0290/1990, 0292/1990, 0293/1990 y 0294/1990.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 209, de 12 de septiembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0378/1990 al forjado de viguetas pretensadas «T-20», fabricado por «José Rabell Rius», con domicilio en Vilanova del Camí (Barcelona).

Resolución número 210, de 12 de septiembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0287/1990 al forjado de paneles «Pi», fabricado por «Rubiera, Sociedad Anónima, Forjados y Cubiertas», con domicilio en La Colorada (León).

Resolución número 211, de 12 de septiembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0288/1990 al forjado de viguetas pretensadas «Precel», fabricado por «Rubiera, Sociedad Anónima, Forjados y Cubiertas», con domicilio en La Colorada (León).

Resolución número 212, de 12 de septiembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0289/1990 al forjado de viguetas pretensadas «Precel», fabricado por «Rubiera, Sociedad Anónima, Forjados y Cubiertas», con domicilio en La Colorada (León).

Resolución número 213, de 12 de septiembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0290/1990 al forjado de viguetas armadas «Arcel», fabricado por «Rubiera, Sociedad Anónima, Forjados y Cubiertas», con domicilio en La Colorada (León).

Resolución número 214, de 13 de septiembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0292/1990 al forjado de viguetas armadas «Arcel», fabricado por «Rubiera Burgos, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 215, de 13 de septiembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0293/1990 al forjado de viguetas pretensadas «Precel», fabricado por «Rubiera Burgos, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 216, de 13 de septiembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0294/1990 al forjado de